

su vida en estudios, viajes y observaciones, antes de dar a la luz de la publicidad los frutos de sus trabajos. En el día, todo el que sabe tomar la pluma y formar garabatos en el papel, es un hombre de los períodos de las artes y de las letras. Los hay que ni han nacido a la obra. Pero más va a por un momento al catálogo de los inventores de la civilización, porque lo contrario sería dar un buen rato a sus detractores.

(Gentleman's Magazine.)

INTERIOR.

SAN JUAN.

Mayo 3 de 1832.

En el recinto de una vida privada y agrícola, recibí el eco de mi conciencia, que me hizo recordar la primera magistratura de la provincia y aunque ser, en el día, con tanta honra, y con un rango superior a la multitud de mis fuerzas, talentos y demás comodidades necesarias para su ejercicio, como que no puedo de mi propio sueldo cubrir el servicio que me pide; a consecuencia me recibí del mando el domingo 29 del mes próximo pasado, jurando ante Dios y los hombres, que no disminuiré mis marchas a todo lo que tendiere a la felicidad de mis comitentes, mantener el orden interior y exterior en la comprensión de la provincia; sostener con honra y acierto la sagrada causa por que se han promovido la libertad de los pueblos argentinos; mantener y conservar con celo y estrecha y firme alianza, bajo las leyes de la más pura y sincera amistad.

Los señores los sentimientos que animan al que suscribe; y al transmitirlos al conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General, quien se dirige, noticiándole de un su nuevo destino, tiene el honor y satisfacción de poner a sus señores las facultades de que se halla revestido, y protesta de su cordura y más distinguidas consideraciones del particular aprecio con que le saluda.

VALENTIN RUIZ.

De orden de S. E.
Jos. Reducido de Castro,
Oficial mayor.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la provincia de Buenos Ayres.

MENDOZA.

(Estrácto del núm. 26 del LIBRETO de fecha 29 de Abril último.)

RECTITUD Y PATRIOTISMO DEL GENERAL QUIROGA.

DOCUMENTOS.

Riça, Abril 17 de 1832.

El que suscribe se halla en la dura e indispensable necesidad de publicar el documento de S. E. copias legalizadas de las comunicaciones de los Representantes de la Comisión Representativa de los gobiernos unidos, que la casualidad ha puesto en sus manos, y de las que con tanto motivo ha dirigido a sus autores.

El infrascripto, tan celoso como interesado en que la CARTA de CONSTITUCIÓN de la República, a que tanto amamos todos los argentinos, en obra de la más libre y espontánea voluntad de los pueblos, se le de crédito de claridad de sus devotos a los referidos diputados, que olvidados del deber a que los sugiere el destino en que se hallan colocados, se han ocupado en desear de alarmar las provincias contra el bien de B. Buenos Aires, como así mismo con que a los héroicos y penosos sacrificios que generosamente han prodigado para sacarla de la humillación y abatimiento en que yacían bajo de la más cruel opresión de los gefes sublevados en 1.º de Diciembre de 1828.

A S. E. toca el deber sagrado de poner a salvo la provincia de su mando de las nebulosidades y pérdidas que, por desgracia, se tempran se hacen sentir, por aquellos mismos de quienes se aguarda la organización general de la República; y no su fundamento cree el que suscribe, que se halla: de modo a seducir en de esos hombres columnistas que no conocen mas patria que su interés particular, para quienes es cosa muy pequeña hacer a los pueblos el ludibrio de sus ridículas maquinaciones.

El que suscribe tiene la satisfacción de haberse escargado de una responsabilidad que pesara sobre sus hombros, si tuviese la debilidad de silencio a la multitud de los señores diputado de los pueblos aliados que pone de manifiesto, al tiempo mismo que saluda con atención y respeto al Excmo. Sr. gobernador y capitán general a quien se dirige.

JUAN FACUNDO QUIROGA.

Excmo. Sr. Gobernador y capitán general de la provincia de Mendoza.

Sante-Fé, Marzo 9 de 1832.

Sr. D. Tugo Acuña.

Mi estimado y antiguo amigo. Nuestra amistad y el noble e importante objeto que me dá esta comunicación, me hacen esperar que será bien acogida de V. a: así es que me permito hacerle algunas observaciones, que empujando para que se gane nuestros pasos, dignos de todo buen americano.

Lo considero a V. perfectamente instruido del porvenir de los últimos sucesos de la revolución, y de que estos lo habrán convencido, de que la liga de los gobiernos literales tomó a su cargo la libertad de los pueblos, y que lo ha conseguido con la cooperación de sus amigos; pues la comisión representativa de estos mismos gobiernos y sus aliados, en reunión de este día, ha aprobado una minuta de comunicación que debe dirigirse a los gobiernos del interior, invitándolos a adherir y firmar el tratado de alianza ofensiva y defensiva, celebrada en esta ciudad, el 1.º de Enero del próximo pasado, cuya institución se hace de conformidad con la atribución que le fuere conferida en la ley que se acuerda en el artículo 16. Mas como en la misma atribución se habla de arreglar la administración general del país, bajo el sistema federal, su comercio, la navegación de los ríos, de tribución de rentas, &c., la comisión legh presenta esto mismo a los gobiernos, y al invitado a adherir al tratado, manifiesta sus deseos de que se forme el Congreso General Federal, que debe haberse en estos arreglos; esperando que los gobiernos al mandar sus enviados, los instruyan y autorizan para pensar el día en que este augusto cuerpo debe instalarse, el lugar de su reunión, y el número de diputados por cada provincia que debe formarse. Yo creo que esta es la primera vez que se presenta a los pueblos un llamado al llamado de todo conforme con sus verdaderos y más caros intereses, que a la época es la más favorable. Vd. conocerá muy bien, que si hoy no se hacen los arreglos que se proponen en la expresada atribución quinta, nuestra patria será siempre un caos, nuestro estado insubistente y precario; porque carece de base sólida que lo sostenga, nuestro comercio cada día más ruinoso, porque el extranjero lo acaba destruyendo de nuestras producciones e industrias; nuestros ríos infértiles a la generalidad, nuestras rentas hechas el patrimonio de uno solo, y todo el país pobre y miserable. Las provincias de Cuyo son el mejor testigo de estas verdades, como que ellas son las más perjudicadas, por la libertad concedida al comercio extranjero, proporcionalmente a los demás pueblos de esta América, que no se han resistido a la formación del Congreso, por que en la organización y arreglos que se necesitan, pierde el manejo de nuestro tesoro, que nos ha hecho la guerra, y se corta el comercio de estrangería, que es el que más le produce; pero por esas mismas razones los provincianos debemos trabajar en sentido contrario a ellos, para que nuestro tesoro no pierden, y para oponer trabas a ese comercio que insinúa nuestros caudales, la nuestra industria y nos ha reducido a una miseria espantosa. Nada importa, ni amago la paz y tranquilidad, si la industria territorial, que es el manantial fecundo de la riqueza, ha de quedar sin protección del tesoro de la nación, siguiendo el problema de si nos pertenecen, o solo a los señores portuarios, como hasta aquí, y nuestros puertos de serios.

No es que yo hoy pertenezca a Corrientes como diputado, pero esta circunstancia es indispensable, que en medio de la guerra, y sus recursos y auxilio de un general, para haber adoptado el sistema de leyes restrictivas al comercio extranjero, y de protección a su industria, es una de las más florecientes. ¡Ojalá que el ejemplo que nos ha dado, sea imitado de todos! ¡Arriba, pues, en el sentido que trabaja la Comisión Representativa de detestados a los partidarios del aislamiento de la provincia; bien cierto, que estos, como los unitarios, solo aspiran al engrandecimiento del gran pueblo y ruina de la República; interponga su influencia y relaciones, para que cuanto antes venga el diputado de esa provincia y su misión sea para llenar los objetos indicados, manifestando al Gobierno su pronunciamiento por la pronta instalación del Congreso General Federal. Si así se hace, no habrá patria, y seremos Rílicas; y si no, yo muy distante la época, en que rindamos la rodilla a otro amo, talvez peor que los españoles. Contesteme con la misma franqueza que yo se le hablo, y ordene a su atento servidor Q. S. M. B.

Manuel Leiva.

(Concluir.)

DOCUMENTOS OFICIALES.

Buenos Ayres, Junio 9 de 1832. Estando dispuesto por decreto de 19 de Setiembre de 1829, que se le permitiera recibir, bajo las condiciones determinadas en el, suertes de estancias en propiedad, se comensaba cada una de media legua de frente y legua y media de fondo en la nueva línea de frontera, en el Arroyo Azul y campos frontizos de la pertenencia del Estado, cuando ya el Gobierno principia a hacer efectiva su promesa, por el medio de un competente, a fin de llevar la población hasta las nuevas Guardias y campos frontizos; y favoreciendo por tan útil como protectoro, arbitrio a las vacías de No sereno, cuya fortuna no quedara

destruida, de resultas de la guerra contra los amotinados de 16 de Diciembre de 1829; y también a porción de familias indigentes por los estragos que ha causado la caridad de la extraordinaria seca, que aun se está sintiendo en el territorio de la provincia, y siendo ya urgente necesidad dar cumplimiento al citado decreto, para lo que es absolutamente indispensable la designación del terreno que deba considerarse propio de los respectivos fuertes, y del local preferente para situar la población y distribuir los pobladores.—El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Para el repartimiento ó nomolo de tierras en propiedad, entre los pobladores que concuerden a establecerse bajo la protección del fuerte Federación, se adjudican a este cuatro leguas de egdo. a cada uno de los cuatro fuertes principales, de modo que el egdo. forme un cuadrado de ocho leguas de lado.

2.º Los enfiteutas que se encontraron dentro de la pertenencia del terreno destinado para egdo. en el territorio de las Guardias, deberán dejar libre y desembarazado dicho terreno, para que aplicado al destino que se le dá por este decreto, pueda formarse una población regular.

3.º Los mismos enfiteutas, siendo de los que han satisfecho el canon, y cumpliendo con las demás disposiciones vigentes en la parte que los comprendan, serán indemnizados, y se les dará una suma de 600 pesos en el caso de estancia en propiedad, en los términos que prescribe el decreto citado de 19 de Setiembre de 1829.

4.º A las nuevas guardias, Argentina, Blanca y Mayo, se adjudican con el propio objeto del repartimiento prevenido por el enunciado decreto, cinco leguas de egdo. a cada uno de los expresados cuatro fuertes carminales.

5.º Si en alguna de las Guardias citadas no perdieren el terreno la adjudicación de leguas para egdo. en alguno de los cuatro fuertes principales, se realizará el todo de la superficie a los ladcs que la localidad de la población lo facilitare.

6.º No tendrá efecto, ni se admitirá denuncia alguna entre los terrenos reservados para egdos. en los artículos anteriores.

7.º Tampoco tendrán efecto, ni se admitirán denuncias en los campos del Arroyo Azul, si no se hubieren cumplido al reparto gratuito que debe hacerse entre los pobladores, se tienen los objetos del prechido decreto de 19 de Setiembre.

8.º Queda sin efecto toda anterior disposición que no estuviese conforme con la presente, con especialidad la de 28 de Abril de 1828, en la parte que profija la extensión de terreno para egdo. a cada uno de los fuertes situados en la nueva línea de frontera; así como en la que provisoria mente encomienda la distribución a los comandantes hasta que haya sucesos por cuanto el Gobierno se reserva nombrar, según lo estime más conveniente, la persona o personas que hayan de hacer dicha distribución.

9.º El Ministro de gracia y justicia queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este decreto, que se publicará e insertará en el Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel Vicente de Maza.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor de la Gaceta Mercantil. Sirvase Vd. insertar en su muy apreciable periódico las siguientes líneas.

Todos los franceses residentes en esta capital han leído con la mayor sorpresa, y con vivo sentimiento las declaraciones hechas de un diputado en la Tribuna Francesa. Se ha sorprendido su religión; se ha leído con placer y admiración; y modo muy triste para que se gane sea la. Con todo lo que existen entre nosotros unos hombres turbulentes cuyos escandalosas denuncias podían comprometer los fodos y denotar además dos sentimientos tan extraños del carácter francés, la mentira y la ingratitud, se hace necesario limitar lo mas posible su número. Dirmos, pues, omitiendo hablar de un comerciante, que en anteriores desconocimientos, que el Sr. Pons, cuyo origen es muy dudoso, en el hipótesis en que haya nacido francés, dejó de serlo desde que salió de Francia, en 1824, ser agregado a la gran familia americana, lo que le fué concedido y espedito después de prestado el juramento de ley. Este individuo se halla bajo la jurisdicción del Gobierno Argentino, quien, según dicen, está tomando respeto de ambos las medidas que creyó convenientes.

Diez Franceses.

Al amante de la justicia.

Mucho aprecio el comendamiento de Vd. Creí ciertamente que no debía descender a aquellos particulares por incoherencia a lo substancial de la compasión y admiración del pariente del señor Letamendi, ofensivas con especialidad a las autoridades del país, y como por otra parte recibí en el campo la Gaceta, con el fin de fatigarme, me fué forzoso escribir con premura al solo fin primordial de hacer ver a mis compatriotas las falsedades y retenciones del pariente, procurando así resguardar su reputación: mas Vd. me ha hecho un servicio en el caso análisis que presenta, porque se hace mas palpable la superchería. Sin duda es muy consolante al leer los estos ataques burocráticos, pero dignos y discretos como manifestados, y no es menos agradable que caso

reciaca en americanos, de cuya illustre clase considero a Vd.

Tanto se me quedó, por decir al pariente del señor Letamendi!!! Pero considere importunar al público, diciéndolo. Me pareció lo bastante desmentir en los puntos cardinales de que los poderes de su pariente me desmentieron las letras por no poder arrancarme la chakra, cuando a boca llena han confesado en autos lo contrario, diciendo que yo les doblé la chakra, mas que ellos prefirieron las letras contra D. Juan José Sarraza. Me otorgo punto consistente en la maliciosa omisión de todos los circunstancias ocurridas después de haber recibido protestas las letras; es decir, que ni me las devolvieron ni me dijeron nada, ni se las quisieron en mi al apoderado en Luna D. Pedro Zuleta, calando también, sin embargo, de constar de autos, que en una declaración que pidió a Sarraza, dicho mi apoderado, dijo que tenía orden de los apoderados de dar letras para retener los 24 mil pesos de las letras.

Dando a mi papel alguna mas estension que no pude por la prisca con que le hice, habria añadido tambien, que si por una pasmosa ignorancia en materia de letras, y de lo que consta en el proceso de que los apoderados de Letamendi ni me devolvieron en tiempo las que les di para pago de los 18 mil pesos, ni se las quisieron recibir a mi moderado Zuleta, en Luna, que se cobrase su importe según se los exigí, fuese obligado a pagar a Letamendi dichos 18 mil pesos, recibiera un golpe de las mas atroz injusticia, tanto por las reglas generales en esta materia, que sabe castigar mercachiflo, cuanto porque es cierto que si Sarraza no los ha entregado, es por las contemplaciones de los apoderados de Letamendi, librando así de que me los hubiese cobrado, y no solo me perdiera yo peso, sino el resto hasta 24 mil y pico de pesos, que salió debiéndome en el momento dado a Zuleta, que ya lo considero perdido; porque aunque al principio me escribieron (lo mismo a los apoderados) que no obstante el protesto no pagaría, pero yo le gustó el pretexto, y no solo no he recibido de un maravé sino es una letra que me giré contra el por 400 pesos, que le debí al Sr. D. Estevan Agustín Gartzosa, ni me ha escrito una sola línea que se cogió con el famoso comandante Bouchard, que quiso apropiarse los 109 mil pesos, que reconoce a mi favor el gobierno del Perú; lo que me ha costado un largo y costoso pleito, que le he ganado completamente.

Tampoco quisé decir nada sobre el pleito de Zuleta con Sarraza; porque tal es el caso de un suceso en materia de letras. Como se las habia de demandar a Luna, sino las habian devuelto los apoderados de Letamendi! Lo unico que hubo fue que agitado Zuleta por los compromisos que pudiera traerme la conducta de Sarraza, que en efecto demandaría el cobro de los 24 mil pesos, y con este fin le pidió a Sarraza una declaración (en esta es que dije que retenía los 24 mil pesos por ordenes de los apoderados de Letamendi) si como con anticipación me hubiese consultado, lo mi respuesta en esas circunstancias reducida a que si yo volviera a las letras no podíamos gestionar, lo cosa que me este estado. Los señores que pueden ocurrir a mi casa calle de la Piedra número 36, y verán toda la correspondencia de Zuleta a este respecto.

Concluyo, con que si al pariente del Sr. Letamendi le ha asistido buena intención, que sus comitentes le han hecho fallar el respeto de un pueblo, de los derechos, y no honrar a sus magistrados. Pero yo me he estroviado. Al tomar la pluma solo quise dar a Vd. las gracias, y en efecto se las doy muy cordiales; pensando, si, que usted me dá el placer de hacerse conocer a su seguro y agraciado servidor. En el campo, a 12 de Julio, 19 de mayo de 1832.

Vicente Anastasio de Echevarría.

Sr. Editor de la Gaceta Mercantil.

Hiriéndome la imaginación, los debates que se siguen publicando en la Gaceta de su edición, sobre los derechos y acciones que el Dr. D. Vicente Anastasio de Echevarría, se ha llamado a legítimo poseedor de la chacra que tiene reclamada D. Francisco Antonio de Letamendi, me inducen a observar que el asunto este ó en controversia, no se mira en su verdadero fondo. Las libranzas ó pagars a que se refieren ambos litigantes, nunca fueron expedidas ni consideradas como contrato de comercio, sino como simples pagos, sujetos a leyes comunes: de consiguiente nunca revistieron el caracter de rigorosa letra, ni de sus prerrogativas; pues al obtenerlas, no se hubiera radicado el conocimiento de los derechos de un pueblo, de los derechos, y de estar en sus instancias, por los mismos Tribunales, que han conocido en ellas. ¡Dónde aparecen los derechos del librado Echevarría, para suponer cesada su responsabilidad al pago de sus libramientos, cuando se le han devuelto, habiéndose dejado de transcribir los términos precisados para exigir la aceptación, ó devolución de los protestos! Por donde se ha creído el librador que faltando estos requisitos en los simples libramientos, cae en la responsabilidad de las libranzas? Y cómo es que entonces se patrocinara de las acciones que competen exclusivamente al librador de letras de comercio cuando las omisiones del tenedor de las que son consideradas como simples promesas de pago, no dan al li-

brador los derechos, que aquellos para redaguir perjuicios, ni nulificación de su obligación al pago? Y siendo diferentes las acciones y requisitos que exigen las letras giradas en materias de comercio, cou las de las simples libranzas; ¿por qué el librador Echevarría en las suyas en favor de Letamendi, se recoge al número de las que dictan las leyes mercantiles, para creerse desobligado al pago de ellas por las omisiones, ó culpabilidad, supuesta, de sus tenedores? Tan no son letras, sino libranzas, cuanto que se giraron (ya lo confiesa Echevarría) para pagar la deuda de Letamendi. Las letras de comercio, no tienen otro objeto pagar letras, lo cual es absurdo y corruptela. Su objeto es la inVENCIÓN de ellas, es transportar valores de un país a otro. Cuando se giran para pagar deudas solo son (aunque se les dé otro nombre) libranzas. Véase lo ordenado, que es terminante.

Los fondos que Echevarría, decía tener en poder de Sarraza, eran los flecos de sus haberes, mandados a pagar al Sr. Letamendi. Bien: el hecho es que las libranzas no se pagaron; quiere decir, que Echevarría ó su apoderado habia cobrado después, ó al menos podrá cobrar de ese Gobierno, ó de Sarraza esos mismos fondos. Y es justo que diga que con eso mismos fondos pagó a Letamendi, ó intentó pagar, cuando estos no fueron realizables, ni pasaron al cargo de Sarraza contra quien fueron giradas las libranzas. ¿Dónde está en este caso los perjuicios (caerados) originados de la falta de aviso? ¿Cómo no se duele de los que está irrogando a su comprador acreedor, dueño de la chacra, y dueño del ingente dinero, y paciencia, que le está haciendo gastar en defensa de sus justos derechos?

No nos casemos, ni entregamos el tiempo señor librador, con sutilezas y etílogos engañosos. La conciencia habla a todos los corazones, y a todos meos que hablar al suby, de que sus libranzas no tuvieron efecto, ó no fueron pagadas; que fueron protestadas, y devueltas en tiempo y forma; y que así cuando no lo hubiesen sido, no se exime de la responsabilidad de su pago, mientras no se pruebe que al vencimiento de las letras (como las llama el librante) tenia hecha provisión de fondos para su pago, en poder de la persona con quien fueron giradas. Y en esta circunstancia en autos, señor librador Echevarría! Y Tenir V. la venia de asegurarlo, resultando de los mismos protestos, que nunca los tuvo la persona a cuyo cargo fueron giradas por triplicado? Y entonces ¿que es esa pertinacia de desconocer la obligación del pago de una posesión, que V. sabe infamamente que no lo ha pagado, ni tendido como pagaría en el lugar donde remitió V. sus pagos? Si es por placer, ó capricho, yo lo tengo en entera libertad de hacer lo que me plazca, pero no me obligo a pagar, bajo el título de un verdadero imparcial.



BUENOS AYRES, JUNIO 13, 1832.

Entre otros artículos remitidos, cuya publicación no ha sido forzoso postergar, damos lugar en el próximo número a la contestación al que insertamos ayer del "Hijo de la Libertad." Nos es sumamente grata esta cuestión, por lo que ella tiene de literaria, y desearíamos que en su prosecución, usasen los contendientes de esa delicadeza que siempre debe ser el distintivo de esta clase de controversias. Creemos que la crítica y aún la sátira puede y aun debe emplearse; pero con tal arte, que no se convierta en mordacidad; lo primero delecta y entretiene, lo segundo ofende; y nada es decente—nada permitido cuando es una ofensa, que si bien en general, puede llegar a personarse; y entonces se hace por desgracia un crimen de lo que no ha podido ser sino una materia de ilustración ó noble entretenimiento.

MULTAS impuestas por la Policía que han sido introducidas en la ferreteria del ramo, desde el día 9 del corriente.

Por el comisario de la 1.ª Sección D. Ángel Herrero. A un extranjero que no dijo su nombre, por haber galopado por las calles. 920 Por D. Miguel Leupa, comisario de órdenes por idem. 20 Ha sido multado Santos Algañaz en 100 pesos por haber sido encontrado cabalgando en un caballo patrio, cuya multa

Al Amigo de los Dientes.
ESTA composición vegetal, entre las que se cuenta, deja á los dientes de un blanco hermoso y los preserva de la carie. Se vende á 3 ps. con su receta, en la calle de Potosí No. 92. m 15 fts

BASABILBASO, HOWARD y Ca.
Calle de Cangallo No. 33.
O FRECEN en venta lo siguiente: 60,000 cigarrillos havanos superiores peynetas de moda
400 cajas de ginebra en frascueros
Cristalería y ollas
Galleta fina y ordinaria
Alquitran, casahuate y harina.
200 libras pluma blanca chicas de avestruz
Abanicos de marfil
Sombreros blancos y negros.
10 faros batidos, 250 piezas listados
Medias de lana a 6 fts

SE VENDE.
ESTUPAS de mucho gusto para salas y cocinas; igualmente carbon de piedra. Ocurrirá a casa de Grogan Peacock y Morgan, calle de la Reconquista No. 33. m 15 fts

AVISO.
ALFREDO BARBER, avisa al comercio que se ha mudado de la calle de la Victoria No. 129, á la calle de la Florida No. 18, la casa que fué del remate de los señores Madrano y Gonzalez. j 24 3p

AVISO.
JOSE WILSON, maestro albanil en todos sus ramos. calle de Balcarce número 111, tiene el honor de avisar á sus amigos y al público en general, que ha vuelto á ocuparse de dichos ramos, y que ejecutará toda orden que se le confíe de mejor modo y á precios los mas moderados. Se asegura que con motivo de una experiencia de mas de veinte años en dichos ramos, ejecutará á la satisfacción de los señores que lo ocupen, las órdenes que se le den.
Coloca á la mayor brevedad, toda clase de cocinas económicas y chimeneas. j 4 10c

POMADA NEGRA.
ESTA pomada recién llegada de Francia, de superior calidad, tiene un esquisito olor, conserva y suaviza el pelo, lo hace crecer mucho, y al mismo tiempo lo pone del negro mas hermoso, su precio es de cinco pesos cada tarro grande, y se vende en la calle de Potosí No. 92, del Mercado media cuadra antes de llegar á la iglesia de San Juan. j 4 fts

SE VENDE.
UN criada como de quince á 16 años, algo baxa, y se halla en la cárcel no por delito. El que guste comprarlo, ocurra á la calle del Perú No. 144, e imprimirá del motivo de su venta. j 7 8c

TO BOOTMAKERS.
SELLING at No. 62, Calle de Cangallo, a small quantity of Soap Stone to facilitate the putting on of Boots, either by the piece or in powder. Jun 9 3c

No. 62, CALLE DE CANGALLO.
WILLIAM HAYTON has the honor to inform his friends and the public that he has just received a fresh assortment of Gentlemen's English made Clothing of the best quality and latest fashion. Also an assortment of the best English Boots, proper for winter use; all of which he is selling at very moderate prices. j 9 3c

FOR SALE.
GENTLEMEN'S London made Saddles and Bridles complete, at 8100 each. Ladies do. do. 8120; Horse coverings from 85 to 112.
Every article in the Saddle line professionally cheap at No. 5, Calle de la Florida. Jun 9 3p

SE VENDE.
UNA pulpería en la calle de la Piedad, dos cuadras de San Miguel para el campo sobre la izquierda; casa acreditada, y se halla con poco principal. j 9 3p

AVISO.
No. 62 calle de Cangallo.
GUILERMO HAYTON tiene el honor de avisar á sus amigos y al público, que acaba de recibir un surtido nuevo de ropa hecha inglesa, para señores, de la mejor calidad y última moda.
También un surtido de batas inglesas de primera calidad, propias para invierno; todo á precios muy equitativos. j 9 3c

HAY A VENTA.
EN la calle de la Victoria No. 168, do ventanas con sus rejas correspondientes. En la misma casa darán razon. j 9 3p

AVISO AL COMERCIO.
Curso de idiomas y tetaduría de libros.
V A abrirse el 15 de este mes, un curso de los idiomas franceses e ingles, y tetaduría de libros, por partida doble. Los que desean seguirlo, se servirán presentarse para suscribir, calle de Cuyo No. 68, á las 8 de la tarde. En la misma casa hay una partida de libros y parguays primera calidad recién llegada. j 6 0p

SE VENDE BARATISIMO.
EN los huecos de madera, calle de la Reconquista No. 213 y calle del Cerro No. 16.
Pino de 1, 1 1/2, 2, 2 1/2 y 3 pulgadas, entre ellos de todas clases de Rusia a propósito para botas y lanchones.
Roble, laurel, algarrobo y pino en trantillos, baldosas francesas de todos tamaños, algarrobo, tirantes de urunday y alfileros de id. id. id. id. de maderadombro, ramos y muchas otras cosas á precios reducidos. j 2 ima

AMA DE LECHE.
SE necesita de una moza sana y que tenga bu max recomendaciones. En la calle del Perú No. 144 darán razon. j 7 8c

CARNE TASAJO.
SE venden como 700 quintales de la Banda Oriental. Ocurrirá en casa de Goern Hijo, Seris y Ca., calle de la Paz No. 18. j 5 fts

AVISO.
SE previene al público no de fiado á los individuos que componen la tripulación del bergantin americano SOPHIA, porque si su capitán ó sus consignatarios serian responsables de las deudas que contraigan. j 8 fts

PANACEA DE SWAIM,
PARA LA CURACION DE
Escrofula ó Lymphoma.
Enfermedades sifiliticas y mercuriales, reumatismo, lagras, úlceras, tumores blancos, enfermedades de ligados, id. de cutiz y debilidad general, y de todos los males que se originan de impureza de sangre.
Se puede encontrar en casa de los señores MARTINEZ y DORR, No. 49 calle de la Florida. a 11

A LOS BOTEROS.
SE vende en la calle de Cangallo No. 62, una corta cantidad de piedras de jabon para facilitar la entrada de las botas, en pedras ó en pedras. j 4 20c

SE VENDE.
MAIZ y cebada con barricas, calle del Cerro No. 69. j 9 3c

AVISO.
EN la calle de Mayo No. 46, se y nda un par barricas manco á uzcar por del Bral de superior calidad y á precio mas bajo que el del pais. j 9 3p

AVISO.
DESEA colocarse un mozo de 22 años, para todo establecimiento menos para tienda, tiene escencia letrá y buenas cuentas, y está versado en pulpería, y se responde en un todo por su conducta: vive en la plaza de las Artes No. 91. j 9 3p

AVISO.
EN la calle de la Biblioteca No. 102, se ha recibido últimamente lo siguiente:
Bombas para quinqués
Tuos para id.
Botellas de cristal lapidado y de molde Dulceras id. id.
Aceteras id. id.
Copitas para licor id.
Vasos chicos de fondo grueso
Palanganas de cristal con jarras. j 9 3p

Se toman á rditos,
\$25000 para el termino de seis á doce meses, hipotecando para su seguridad un establecimiento de los mas lucrativos del pais, y libre de todo gravamen. Ocurrirá á Jorge Macome, No. 36 calle de Potosí. j 9

AVISO.
EL que suscribe tiene una carta para un tal D. Fernando Antonio Garcia, mandada por los hermanos de dicho señor residentes en Lima, para entregarle una cantidad de pesos, y no sabiendo si existe en esta ó en alguna provincia del interior, desea que el que supiere tenga la bondad de avisarlo: es natural de Galicia y como de 45 años de edad. j 9 3p

FELIPE BOJET,
Calle de Beigrano No. 35. j 12 3p

AVISO.
EL que necesite dos hombres para el trabajo de quinta ó jardín, ó sea cualquier trabajo que sea, ocurra en el bajo No. 6 en frente de la fortaleza. j 12 3p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.
POR disposición superior, se saca á remate para el mes de Julio del corriente la lancha que fué del servicio de la Isla de Martín García, y la balenara del bergantin Republicano, ambas existentes en el punto del muelle. Las personas que gusten hacer propuestas por dichas embarcaciones, las dirigirá cerradas al buzón de esta oficina para ser abiertas y publicadas á las diez del espresado día, y elevadas á la superioridad para la resolución que estime conveniente. Los inventarios existen en la Comisaría del ramo, y se manifestarán al que solicite verlos.—Buenos Ayres, Junio 9 de 1832. j 12 3p

SE DESEA COMPRAR.
UN caballo calenero.—En la calle de Potosí No. 36 darán razon. Junio 9

AVISO.
Interesante á los dueños de casas.
GRAN batallón de pinturas en la calle de la Victoria No. 164, desde el Lunes 14 del corriente, se venderán las pinturas con las rebajas siguientes:
Verde en masa superior á de 20 reales 2 pesos
Id. en id. la de 2 ps. á 12 rs.
Verde preparada la de 14 á 10 rs.
Id. id. de 12 rs. á 12 ps.
Blanco en masa y preparado el de 6 rs. á 5; plomo el de 6 rs. á 5; croma el de 6 rs. á 5; un surtido de pinturas en polvo para frisos y pintar piezas á precios sumamente bajos y de mucho gusto y varios artículos pertenecientes al ramo de pinturas, barnices, &c.—Se ruega á las personas que quieran surtirse para la campaña, que se les daran por la mitad del precio. También un surtido de cintas doradas para divisa por mayor y menor. m 16 inc

ARBOLES FRUTALES.
HAY para vender en la junta de la padería de la Recoleta, **ARBOLES FRUTALES** de varias especies y calidades, de la mejor fruta del pais y de Barapaná, enterrados desde uno hasta cuatro años; entre otras se encuentran:
Duraznos de la virgen
Bocado de las damas
Santa Elena
San Jorge
Pavias
Aprirot Peche
Bergamote
Priscos, Romano
Banco
Amarillo
del Invierno.
Damaes de varias calidades
Almendras de España
Peras de una libra
Jargonle
de se y madame
Bergamote
Buen cristiano
Rinoceros
Naranjos chicos del Rio Janeiro
Nogais de Europa y Mendoza
Parras de uno á 6 años
Sapas de uno hasta 5 años
Arboles del Paraiso de 1 á 6 años
Acacias, Robinas, &c. &c.

Dice el señor Tomas Grigera en su manual de Agricultura (p. 22) que "después del 15 de Abril se transplanta todo árbol fr. tal."—Cuatro años de experiencia me ha convencido que el Otoño es la estación mas á propósito para hacer esta operación. Los que gusten aprovecharse de a ocasión, se servirán dirigir sus órdenes á dicha quinta, (ó bien dejando en el No. 90 calle de la Piedad) adonde serán servidos con exactitud y toda equidad, y las plantas mandadas á cualesquiera parte del mundo. En la misma quinta se reciben caballos por meses, precios equitativos con la inteligencia de que habiendo una caballería de mucha estension, y alfarras superiores, seran mantenidos perfectamente m 2 3inc

POLVORA.
FINA y ordinaria en barrillos de una y media arroba, hay de venta una partida. Ocurrirá a casa de
JOSE GESTAL,
Calle de la Victoria No. 150. j 5 20c

AVISO INTERESANTE.
EN la calle de Beigrano No. 35, se han sacado á un precio muy ínfimo, Arneses de todos tamaños
Piedras de chocolatería
Lebrillos surtidos italianes
Servicios id. id.
Vino de Granoche embotellado
Vino de Malvasia legitimo
Ginebreon en barricas
Verbs de la fabrica y Parnaguá
Afrecho de la Banda Oriental
Acete en canastos
Canastas de paja finas. j 7 8c

AVISO.
A los carpinteros y barqueros.
EN la calle de Beigrano No. 1443, hay de venta un par de tablas de timon y cedro del grueso de dos pulgadas y de superior calidad, para puertas y ventanas, y tambien para barcos. Los señores que gusten, pueden verse con su dueño en la misma casa. j 9 5

CRUADA EN VENTA.
SE vende la que está en los ejercicios: que ha entrado á ellos de voluntad, y el motivo porque se vende, es porque no quierer ir al campo. En el atamque que está situado en la calle de las Artes junto al No. 165, de San Nicolas media cuadra para el retiro darán razon. Y en el mismo se vende leña de rama á dos y medio real, y de la mejor calidad, y tambien igualmente jabon negro, á un real y medio el pan grande, y acuelunas corralón, á 12 por medio. En el mismo corralón se aditan carros de todas clases y caballos por días ó por meses equitativamente. j 12 3p

WANTED.
A young man, and a woman as servants, who were well given, persons in want of such a situation are requested to apply to James Rule, No. 23 calle del Tucuman. j 12 2p

AVISO.
EN casa de José Maria Guaduz y Ca., calle de la Reconquista, No. 82, hay de venta los artículos siguientes:
Paños fin s ingleses, franceses y alemanes; medias de lana y algodón, trajes de algodón, trajes finos y sencillos, de casaca de varios gustos y faldas, pañuelos futuros de seda y de retratos de los gefes ilustres de la República Argentina, medias de seda de patente, fajas de seda bordadas, tiradores de algodón, pañuelos de cachimir y medio merino de A guardas y guarda de capote, pañolera de algodón para las manos, includa y brazales de hilo, lanas, lenitas, frescos ingleses y corlonesas, gergas, ponchos calanacos y caris, pañuelos de muselina de colores para corbata, gorras de lana, mahones azules, pañuelos de sed negro, cotones colchadas para chalecos, gorras de cuero de moño y de ule, cueros de moño para cinturón de capa, peinetas de carey y de talco grande y de rollos, sagales, lamitas para copetes y para bolsos, lino de oñitos y de cañete, pañuelos de espartillo bordados, corales, carabinas fajas en cajitas, sombreros de pelo fino, cuchillas para saladero, zapatos para señora franceses y de hombres béceros, estuche largo del interior, agua de lavanda, estuches de navajas finas, deladas de metal fondo de acero, cucharas de composición, cucharones de plata, seda de coser, botones para chaquetas, pantiflamingos legítimos, aceteras, licoreras, floreros de porcelana y alabastro, azul para ropa y para teñir, almidon de trigo de N. A., papel blanco y de estraza, y rba parguay, azucar en barricas, cigarro en cajones, fuelles, sal blanca fina, caballos saladas en barricas, t. imperiale, juegos de bandejas, harina de N. A., algodón en sacos, y otros artículos que se hallan de venta.

INTERESANTE.
ESTANDO para concluíse la rifa de las viviendas que se detallan mas abajo, se avisa al público para que las personas que quieran tomar ródulas, ocurran á los lugares e que se designan, que son: en las tiendas calle del Perú No. 12, y al lado de la Victoria No. 25, y en la librería del señor Dupontal, calle de Potosí No. 46.
Con intervencion de la Policía se rifa en la cantidad de 10750 ps., y á 2 pesos la cédula lo siguiente:
Un par carabinas de brillantes con 56 brillantes el par, tasadas en \$2,800
Un par dichas compuestas de 46 brillantes el par 2,700
Dos anillos en forma de rosetas con 7 brillantes cada uno 2,000
Cinco anillos en forma de argolla con 9 brillantes grandes al aire 1,500
Uno dicho en forma de rosetas con 10 brillantes 1,200
Una cadena de oro de teligrana con un boton ó bellota de turquesas 550
\$10,750
m 21 Imp

AVISO DE LA POLICIA.
EXISTEN embargados en este Departamento 47 cueros vacunos, cuyas marcas se hallan pintadas en el aviso que está fijado en la tabilla de la puerta de la Casa Central de Policía. Los propietarios de ellas, pueden ocurrir en el preteritorio termino de un mes, pues en caso de no verificarlo, se procederá con arreglo á lo dispuesto en Buenos Ayres, Junio 6 de 1832.

AVISO.
QUIEN quiera comprar la accion de la llave perteneciente á una tienda de zapatos, calle de Potosí No. 24 ocurra á la misma tienda á tratar con su dueño. j 12 4p

SE NECESITA.
UNA chuchavada para la cocina, en la calle de la Esmeralda No. 42. j 12 3p

NOTICE.
DR MORRISON, graduate of the University of Maryland, having been examined in accordance with the requisitions of the Medical Tribunal of Buenos Ayres, and having received the degree of Licentiate in Medicine, and Surgery from the authorities thereof, respectfully informs his friends and the public: that he will henceforth practise in Medicine, Midwifery, and Surgery
Dr. M. gives advice gratis to the poor on diseases of the eye and ear, on Tuesdays and Fridays, from half past three till half past three in the afternoon, at his Office No. 116, Calle de la Paz. j 12 1c

SE NECESITA.
UN muchacho de confianza para trabajar en el interior de una valera. Es preciso que tenga fador de su conducta. Ocurrirá al No. 152 calle de las Piedras. j 12 3c

Jabón de herbosura para las damas.
ESTE excelente cosmético, recientemente llegado de Europa, limpia, suaviza y blanquea muchísimo el cutis; preserva del solano y del Sbi, y se vende á 3 pesos el tarrito. Se previene igualmente á los caballeros que suaviza la barba y quieta el fuego que deja la navaja; Se halla de venta en la calle de Potosí No. 92, de San Juan media cuadra para el rio. j 7 1c

SE VENDE.
EN la calle de Potosí, puerta sin número, pero frente al 292, una casa sito con dos piezas. En la misma dará suoelo sus comodidades y precio. j 8 5p

Se vende se cambie.
UNA casa nueva, poco distante de la Adulana. Se admitirá en pago frutos del mar y otros de esta especie, se cambiará por un título de compra de pará negocio. Ocurrirá á la calle de Chacabuco No. 13. j 9 3p

AVISO INTERESANTE.
NO habiéndose realizado la venta de la casa, calle de la Catedral No. 74, que perteneció al concurso de mercederos de D. José Julian Ariolas, el día primero del presente mes de Junio, conforme se había anunciado al público, se avisa nuevamente que dicha venta, tendrá lugar el día 20 del presente mes, en el que se rematará indispensablemente, en pública subasta, por el que mas diere, en el escritorio del concurso, á donde podrán ocurrir los señores que se interesen en su compra, á imponerse de la tasacion, estado del edificio y condiciones de la venta. j 9 10p

SE VENDE.
UNA casa en la calle de la Catedral No. 220, con cuatro habitaciones, cocina, un altillo, dos patios, cerco de pared, plaza de balde, pileta, gallinero, huerta, con arboles frutales, 70 fanegas de fondo y de frente. Quien la quiera, véase con su dueño que vive en la hijuela frente al café de Catalanes, calle de Cangallo No. 68. j 12 3p

SE VENDE.
UNOS armarcos con derecho á la ley, de la casa, donde están, que están un precio moderado. El que se interese, puede ocurrir á tratar con Martínez y Dorra, calle de la Florida No. 49. j 9 3p

NOTICE.
THE public are hereby cautioned not to trust any of the crew of the American Brig SOPHIA, as neither the captain nor consignees will be responsible for any debts they may contract. j 5

NOTICE.
JOSEPH WILSON, Stone Mason, Bricklayer, Plasterer and Stuke-mas, Calle de Balcarce, No. 111, respectfully informs his friends and the public that he has commenced business again in the above line, and will execute any order in the best workmanlike manner and on the moderate terms; he flatters himself that from his great knowledge and long experience of uperiors, he can create a master mason at home and in this country, to be able to give satisfaction to those who may favor him with their orders. * * * All sorts of Cooking Machines and Grates set on the shortest notice. j 12 1c

AGENCIA GENERAL AMERICANA Y ESTRANGERA, New-York.
POR medio de esta oficina se pueden solicitar, reclamar, agitar, transigir, cobrar y servir cualquier negocio, cobros, demandas, deudas, herencias, legados, &c., no solo dentro de los Estados Unidos de América, sino tambien en los principales puertos y ciudades de Europa, y de ambas Américas, donde tienen agencias autorizadas y respetables. Los sujetos que quieran aprovecharse de las facilidades que ofrece un establecimiento de esta naturaleza, deben presentar sus documentos fehacientes, junto con el correspondiente Poder á su favor del infrascripto, legalizado en su debida forma por el juez ó magistrado del lugar á quien toquen, y certifique dos por el Ministro, Consul ó Agente Comercial Americano donde lo hubiera.
Tambien se ejecutan con la mayor puntualidad y exactitud, las órdenes para la posesion de capitales, ya sea sobre los fondos públicos ó Gobierno de los Estados Unidos, ó del de cada uno de los Estados en particular, ó sobre fidejas con hipotecas.
En los casos en que, fuere necesario ocurrir á las Tribunales u otras oficinas, deberá remitirse ademas la cantidad que se considere necesaria para pagar la primaras costas.
Los documentos, &c., deberán venir Francos, dirigidos al infrascripto (Abogado de Corte Suprema de los Estados Unidos, y del de cada uno de los Estados en particular, ó sobre fidejas con hipotecas).
New-York y Enero de 1831.
AARON H. PALMER—Director.

AVISO.
EL Dr. Morrison, graduado de la Universidad de Maryland (E. U.), habiendo sido examinado con arreglo á la ley por el Tribunal de Medicina de esta capital, recibió de este el título de profesor de Medicina y Cirujía, tiene el honor de poner conocimiento de sus amigos y el público que se proponen practicar la medicina, partería y cirugía.
Dr. M. da consultas gratis á los pobres en las enfermedades de los ojos, de los oídos, los Mares y Viceres, de 23 á 34 de la tarde, en su casa morada No. 116, calle de la Paz. j 12 1c

EL REDACTOR RESPONSABLE.
SANTOAGO KIERNAN.